

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección General
de MineríaDirección de
Gestión Minera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME N° 0192-2025-MINEM-DGM/DGES

Señor: Directora de Gestión Minera

Asunto: **PERU TRACKLESS S.A.C.**
Inscripción en el Registro de Empresas Contratistas Mineras

Referencia: Expediente N° 3896958

Con relación a lo indicado en el asunto, le informo a usted lo siguiente:

PERU TRACKLESS S.A.C., con R.U.C. N° **20605046968**, representada por su Gerente General, señor **CARDENAS RAMIREZ CARLOS JORDY**, identificado con DNI N° **73907544**, mediante el escrito de la referencia solicita la inscripción de la mencionada empresa en el Registro de Empresas Contratistas Mineras a cargo de la Dirección General de Minería.

Se evaluó la solicitud de acuerdo a los alcances del Decreto Supremo N° 013-2010-EM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 19 de febrero de 2010, que modificó el Decreto Supremo N° 005-2008-EM, que reestructura el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineras, creado por Decreto Supremo N° 043-2001-EM y del Texto Único de Procedimientos Administrativos–TUPA del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM y modificatorias, señalan los actuales requisitos que deben cumplir las empresas contratistas mineras para ser inscritas en el respectivo registro.

Al respecto, se puede concluir que **PERU TRACKLESS S.A.C.** cumple con los requisitos exigidos por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 005-2008-EM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2010-EM.

De acuerdo al Privilegio de Controles Posteriores prescrito en el inciso 1.16 del artículo IV del T.U.O. de la Ley N° 27444–Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes, en caso que la información presentada no sea veraz.

Página 1 de 2





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Minería

Dirección de
Gestión Minera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Por lo expuesto, la suscrita es de opinión que: se autorice la inscripción de **PERU TRACKLESS S.A.C.** en el Registro de Empresas Contratistas Mineras, para las actividades mineras de **Beneficio, Desarrollo, Exploración, y Explotación** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 005-2008-EM.

Lima, 27 de febrero de 2025



REPUBLICA
DEL PERÚ

Firma Digital

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ SALAZAR JENNISE MADELEYNE
RIR 45870964 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2025 09:29:40-0500

Jennise Madeleyne Muñoz Salazar
Dirección De Gestión Minera

Lima, 27 de febrero de 2025

De acuerdo con el informe que antecede, que esta Dirección encuentra conforme: **ELÉVESE** a la Dirección General de Minería, con el proyecto de Resolución Directoral correspondiente.
NOTIFÍQUESE.

Firmado digitalmente por VASQUEZ BONIFAZ Martha Cecilia FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/02/28 11:36:43-0500

Martha Vásquez Bonifaz
Directora
Dirección De Gestión Minera

Transcrito a:

PERU TRACKLESS S.A.C.

Ca. 22 134 urb. Mariscal Castilla

San Borja-Lima-Lima

Página 2 de 2

